



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SALTA, 24 AGO 2020

Expte. N° 25.713/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA LEY 7144 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el presente convenio ambas partes comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y formación previsional en las áreas comunes a ambas Instituciones.

QUE a fs. 12 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.701 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 14, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 9/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

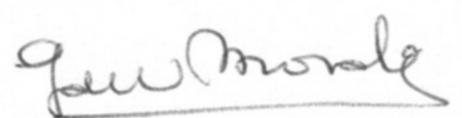
LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA LEY 7144 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0628-2020



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ANEXO  
R-N° 628-2020  
EXpte. N° 25.713/19



CAJA DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
CPES

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE SALTA – LEY 7144**

España 1420-Salta (4400) – Argentina

POR UNA PARTE

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Av. Bolivia 5150 – Complejo Universitario General San Martín – Salta (4400) –  
Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y sociales apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia incluyendo la conocida "tercer misión", la responsabilidad social universitaria.

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias e instituciones previsionales son esenciales para el establecimiento de formaciones académicas apropiadas.

TERCERO: La Caja de Seguridad Sociales Ley 7144 y la Universidad Nacional de Salta comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y formación previsional en las áreas comunes a ambas instituciones.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente convenio y acuerdan:

### 1. Definiciones e interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos representantes institucionales, debidamente autorizados.

"las Instituciones" significarán la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas de Salta – Ley 7144 – y la Universidad Nacional de Salta.

### 2. Duración

2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



### 3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el periodo en el que el acuerdo esté en vigencia.

### 4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de formación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones;
  - b) En tanto no estuviera limitado por la ley, por resoluciones de cada ente o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Instituciones; incluyendo, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco, aquellas relativas a la estructura y a la organización de las que suscriben el acuerdo;
  - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una o las dos Instituciones que suscriben en convenio;
  - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos, dirigentes y estudiantes para desarrollar actividades integradas en áreas comunes de interés.;
  - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
  - f) Desarrollar programas para la formación de los elementos humanos de ambas Instituciones.

### 5. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

### 6. Convenios Específicos

- 6.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y modalidades.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



6.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los responsables de ambas Instituciones.

## 7. Resolución de Disputas

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

## 8. Finalización

8.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

8.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte.

8.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

## 9. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

## 10. Cobertura de personas designadas

En caso de corresponder, las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

## 11. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes, en la Ciudad de Salta a los diez días del mes de Marzo de dos mil veinte.

CPN Osvaldo H. FASSINI  
Presidente

Caja de Seguridad Social Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector

Universidad Nacional de Salta